



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, MÉXICO Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PERÚ

La Universidad Tecnológica de Acapulco declara que:

La Universidad Tecnológica de Acapulco (referida de aquí en adelante como **UTA**) que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, mediante Decreto Estatal número 237, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 15 de noviembre de 2013, como organismo público descentralizado, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, que tiene por objeto el de ofertar en la modalidad Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo, con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de Acapulco, Guerrero, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad y del país, y con domicilio legal en la Av. Comandante Bouganville L5, Colonia Fraccionamiento Lomas de Costa Azul, C. P. 39830, Ciudad de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, México; debidamente representada por su Rector, **MTRO. JOSÉ LUIS SOLANO MOLINA**.

La Universidad Nacional de Moquegua declara que:

La Universidad Nacional de Moquegua (referida de aquí en adelante como **UNAM**) es una Institución de derecho público interno, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional, con RUC NO 20449347448, y con domicilio legal en Calle Ancash S/N de la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua, Perú; debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora, **DR. JORGE LÁZARO FRANCO MEDINA**.

Ambas instituciones comparten metas comunes en los campos académicos, científicos y culturales. Esta cooperación internacional ayudara a cada institución a responder a las necesidades de su medio social. Por tanto, las partes desean firmar el siguiente acuerdo bajo las siguientes:



Firmado digitalmente por RAMOS
CRUZ Javier Ricardo FAU
20449347448 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2024 11:47:06 -05:00

CLÁUSULAS

PRIMERA

La meta principal de este acuerdo es incrementar la cooperación académica y cultural entre la **UTA** y la **UNAM**, estableciendo lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre ambas instituciones, comprometiéndose al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico-tecnológico, académico, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programas de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA

Son compromisos de ambas Instituciones los siguientes:

- Establecer las bases de cooperación recíproca para contribuir a la investigación, capacitación y transferencia de tecnología.
- Brindar Infraestructura para eventos Culturales, Sociales, de Investigación y Académicos,



Firmado digitalmente por VERA
BARRIOS Bertha Silvana FAU
20449347448 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2024 08:51:49 -05:00



- fomentando, fomentando el acceso y uso compartido de instalaciones, auditorios, bibliotecas y laboratorios; así como proporcionar el apoyo logístico en los eventos de capacitación y de otro tipo de actividades que se ejecuten en beneficio mutuo.
- c. Intercambio de estudiantes universitarios de pre grado y de posgrado, así como la participación en BECAS auspiciadas por organismos competentes de cada país.
 - d. Intercambio de personal docente e investigadores.
 - e. Llevar a cabo investigación conjunta y proyectos de educación continua.
 - f. Intercambiar información y publicaciones relacionadas con los avances en enseñanza, desarrollo estudiantil e investigación en cada institución.
 - g. Organizar simposios, conferencias, cursos y reuniones acerca de los temas de investigación. También de temas de emprendedorismo laboral, negocios, comercio y productividad.
 - h. Uso de ligas que comuniquen los sitios web oficiales de ambas Instituciones.
 - i. Desarrollar artículos científicos de investigación y sus respectivas publicaciones en revistas indexadas, Scopus Q1 y Q2; de alto impacto con la inclusión de ambas universidades en las publicaciones, donde serán participes todas las Escuelas Profesionales de ambas Instituciones.
 - j. Desarrollar nuevas líneas de investigación afines de los cuerpos académicos de cada institución y realizar trabajos de investigación relacionadas a los objetivos del presente convenio.
 - k. Intercambio de conocimiento científico, recursos académicos, tecnológicos y humanos para el alcance de los objetivos planteados.
 - l. Compartir resultados obtenidos y difundirlo en foros científicos académicos, así como en Revistas Científicas de ambas Universidades.
 - m. Participar conjuntamente en la elaboración de los planes y proyectos de capacitación, asesoría y otras actividades afines a los objetivos del presente convenio.
 - n. Conformación de Semilleros de Investigación.
 - o. Otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes.

TERCERA

Todos los programas de acción serán acordados por adelantado y dependerán de la posibilidad de ser realizados. Las partes acuerdan que los estudiantes pagarán los cargos correspondientes en la institución de su procedencia solamente. Ambas partes acuerdan guiar a los estudiantes que participen en el programa de intercambio y ayudarlos a encontrar lugares adecuados de hospedaje, los estudiantes serán responsables de sus gastos de transporte, comida y hospedaje, en algunos casos específicos; podrán recibir ayuda de la institución receptora como de su institución de origen o de agencias internacionales.

CUARTA

El alcance de las actividades bajo este acuerdo será determinado por los fondos regularmente disponibles por ambas instituciones para los tipos de colaboración llevadas a cabo y por ayuda financiera que pueda ser obtenida por cualquier institución.

QUINTA

El Acuerdo General de Cooperación Académica, Científica y Cultural será identificado como el documento base de cualquier programa acordado entre las partes. Los acuerdos adicionales relativos a los programas deberán proveer detalles concernientes a los acuerdos específicos hechos por cada una de las partes y no serán efectivos hasta que hayan sido redactados, y firmados por los representantes legalmente autorizados de cada una de las partes.



SEXTA

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente convenio general de colaboración serán coordinados y ejecutados por parte de la **UTA** a través del representante que este designe y de parte de la **UNAM** a través de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales representada por la Dra. Bertha Silvana Vera Barrios.

SÉPTIMA

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efecto todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio.

OCTAVA

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por las partes; en caso de subsistir el desacuerdo, las partes se someterán a la resolución del organismo de arbitraje que de común acuerdo designen las partes.

NOVENA

Este acuerdo será efectivo el día de su firma por ambas partes, continuando por **cinco (05) años**, renovable automáticamente al final de este período. En el caso de que alguna de las partes desee dar por terminado este acuerdo, ésta deberá notificar a la otra parte, un mes previo a la fecha de terminación, sin que esto afecte adversamente a cualquier proyecto de colaboración en progreso.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, dejándose constancia que la fecha de suscripción es la que aparece en la última firma digital.

Por:



Universidad Tecnológica de Acapulco

DR. JOSÉ LUIS SOLANO MOLINA

Rector

Lugar: Acapulco de Juárez, México

RECTORÍA

Por:

Universidad Nacional de Moquegua



Firmado digitalmente por FRANCO
MEDINA Jorge Lázaro FAU
20449347448 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2024 15:56:56 -05:00

DR. JORGE LÁZARO FRANCO MEDINA

Presidente de la C. O.
Lugar: Moquegua, Perú